ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 93

CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ

SEDES CONCEPCIÓN, LOS ÁNGELES Y CHILLÁN

SEPTIEMBRE 2015

ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 93

Acoge Parcialmente Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos del Instituto Profesional Virginio Gómez

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Tecnología de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 15 de Septiembre de 2015, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo Nº441 bis de la CNAP sobre la "Presentación de Recursos de Reposición", vigente, conforme al artículo 4º transitorio del la Ley Nº 20.129.

2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación Nº 337 se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos del Instituto Profesional Virginio Gómez.

3. Que con fecha 21 de Agosto de 2015, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

a) Perfil de Egreso y Resultados

El Recurso de Reposición cita del Acuerdo 337 ***"…se echan de menos evaluaciones sistemáticas en asignaturas claves comunes a las tres sedes"***.

Al respecto la Carrera señala que los procesos académicos se encuentran homologados a nivel institucional e intersedes, incluyendo los programas de asignaturas, cronogramas, actividades prácticas y laboratorios. La existencia de este tipo de homologación es reconocida en el Acuerdo (segmento de frase anterior a la cita de más arriba, que dice "*Si bien existe homologación de procesos entre las diferentes sedes,"*), pero en los antecedentes aportados por el Recurso no se encuentra evidencia de que, a la fecha del informe de pares, el protocolo de evaluación homologada (de alumnos) haya sido efectivamente implementado en asignaturas claves en las diferentes sedes.

b) Condiciones de Operación

- *En esta dimensión el Recurso se refiere al texto en el Acuerdo* ***"La infraestructura física es dispareja entre las sedes, con una notoria desventaja para la sede Los Ángeles. Esta diferencia redunda en las condiciones de operación y en la ejecución del programa docente local."***

Reconociendo una diferencia en la infraestructura física de las tres sedes, en sus descargos la Carrera señala que la desventaja en este aspecto de la sede Los Ángeles no afecta su proceso de enseñanza y aprendizaje. El informe de pares, por su lado, concluye que ella sí redunda en las condiciones de operación y en la ejecución del programa docente. Destaca este informe la existencia de un proyecto de desarrollo de infraestructura en la Sede, aunque anotando que a la fecha no se evidencian obras de

construcción relacionadas. Ante estos antecedentes el Consejo reemplaza la última frase del texto del Acuerdo citado, quedando de la forma siguiente: ***"La infraestructura física es dispareja entre las sedes, con una notoria desventaja para la sede Los Ángeles. Ante la posibilidad que ello afecte las condiciones de operación y la ejecución del programa docente local, se espera que el proyecto de construcción de nuevo espacio físico (4.600 m2) se materialice a la brevedad."***

EN CONCLUSION:

Una vez analizada la totalidad de los antecedentes relativos al Recurso de Reposición de la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos del Instituto Profesional Virginio Gómez, el Consejo de Acreditación de la Agencia Acreditadora de Chile, Área de Tecnología, considera que no existen nuevos antecedentes que ameriten un cambio en el plazo de acreditación, manteniendo tal plazo en 4 años.

POR LO TANTO,

5. Se acoge parcialmente el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos del Instituto Profesional Virginio Gómez, en contra del Acuerdo de Acreditación Nº 337, acogiendo algunos puntos de la apelación y confirmando el plazo de acreditación otorgado de **4 años**, período que culmina el **01 de Julio de 2019**.

ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

Sergio Thiers Silva

DIRECTOR DE PROCESOS Y AUTOEVALUACIÓN
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.

Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.